

**CIRCULAR N° 001/2021**
ARANCELES DEFINITIVOS AÑO ESCOLAR 2021**(Corrige y reemplaza Circular N° 003 de fecha 20/10/2020)**

Quilicura, R.M., 22/03/2021

Estimado(a) Sr.(a) Apoderado(a)

1. En atención a lo informado en la Circular N° 003 de fecha 20/10/2020, en la que se fijaban los montos referenciales del valor de financiamiento compartido para el Año Escolar 2021, pongo en su conocimiento que con fecha 22 de Enero de 2021, en su Resolución Exenta N° 0112, la Secretaría Ministerial de Educación Región Metropolitana fijó para nuestro Colegio el siguiente límite para el cobro máximo:

ARANCELES GENERALES DEFINITIVOS AÑO ESCOLAR 2021
ACORDE AL DECRETO N° 478, DE 2016, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

NIVEL DE ENSEÑANZA	VALOR ANUAL	VALOR EN PESOS	CUOTAS	VALOR DE LA CUOTA	VALOR EN PESOS
Parvularia (PK y K)	24,658 UF	\$ 722.300	10	2,4658 UF	\$ 72.230
Básica (1° a 8°)	24,658 UF	\$ 722.300	10	2,4662 UF	\$ 72.230
Media (1° a 4°)	28,644 UF	\$ 839.000	10	2,8644 UF	\$ 83.900

NOTA: VALOR DE LA UF AL 01 DE MARZO DE 2021, SEGÚN ESTABLECE LA LEY DE INCLUSIÓN.

2. En consecuencia, para la Enseñanza Prebásica y Básica existen diferencias a favor del Colegio entre el valor definitivo y el valor meramente referencial informado. Al aplicarse el mecanismo de reliquidación del artículo 9 del Decreto N° 478 se procedió a reliquidar, alcanzando un monto de **\$ 2.020.- mensuales, lo que hace un total de \$ 20.200.- anuales** pagaderos al Colegio en una sola reliquidación al 05 de Diciembre de 2021.

3. A su vez, para la Enseñanza Media, existe una diferencia a favor del Colegio entre el valor definitivo y el valor meramente referencial informado. Aplicando el mecanismo de reliquidación del artículo 9 del Decreto N° 478 se procedió a reliquidar, **alcanzando un monto de \$ 2.340.- mensuales, lo que hace un total de \$ 23.400.- anuales** pagaderos al Colegio en una sola reliquidación al 05 de Diciembre de 2021.

4. Este mismo diferencial, ajustado con la disminución proporcional que corresponda, deberá ser pagado al 05 de Diciembre de 2021 al Colegio por los apoderados de aquellos estudiantes que dentro del sistema de becas resulten favorecidos con algún porcentaje de descuento.

5. Por todo lo anterior, solicito a Ud. tome las previsiones del caso para que, en su momento, proceda a pagar en Recaudación las diferencias del valor de financiamiento compartido.

Atentamente,
LUISA CAVAGNOLA RIVAS
DIRECTORA